



Resolución Jefatural

N° 142 -2019-ACFFAA

Lima, 02 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000024-2019-DEM-SDEME-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000230-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa.

Que, el literal a. del numeral 7 del Capítulo II Actos Preparatorios del Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA, señala que "Para dar inicio a la fase del proceso de selección es requisito indispensable contar con el expediente de contratación aprobado (...)".

Que, el numeral 10 del referido literal indica que el Expediente de Contratación deberá contener "Informe Técnico-Legal de proveedor único que detalle las razones técnicas por las que el bien o servicio ofrecido por un determinado proveedor es el único que satisface el requerimiento. Asimismo, dicho informe deberá precisar la no existencia en el mercado extranjero de un bien o servicio que pueda sustituirlo (...) Para el caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica formularán el Informe Técnico e Informe Legal de proveedor único respectivamente; asimismo, dichos Informes serán aprobados mediante Resolución Jefatural".



De fecha: 02 OCT. 2019

Que, mediante Resolución Jefatural N° 60-2019-ACFFAA, entre otros, se incluyó en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el Mercado Extranjero, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, la contratación denominada: "Adquisición de Munición para Entrenamiento y Operaciones del CIOEC-VRAEM".

Que, mediante Proveído N° 000244-2019-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000024-2019-DEM-SDEME-ACFFAA, con el cual la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que producto del Estudio de Mercado se invitaron a (28) potenciales proveedores entre Fabricantes, distribuidores y comercializadores, obteniéndose como única cotización para los ítems 1 y 2, la cotización correspondiente a la empresa FN HERSTAL S.A, que según el análisis y la información obtenida del estudio de mercado en el extranjero, viene a ser la única con capacidad de proveer los artículos requeridos por el usuario; por lo que la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero concluye que para los ítems 1 y 2 del proceso de contratación en el mercado extranjero denominado "Adquisición de Munición para Entrenamiento y Operaciones del CIOEC-VRAEM", se debe contratar a través de la modalidad de Proveedor Único, con la empresa fabricante FN HERSTAL S.A., domiciliada en Bélgica, por cuanto es el único proveedor que cumple con los requerimientos solicitados por el Ejército del Perú.

Que, mediante Informe Legal N° 000230-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, concluye que el Informe Técnico N° 000024-2019-DEM-SDEME-ACFFAA, elaborado por la Dirección de Estudios de Mercado se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre contrataciones en el mercado extranjero emitida por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respecto a la configuración de la modalidad de Proveedor Único;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Estudios de Mercado y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, la Resolución Jefatural N° 60-2019-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico N° 000024-2019-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000230-2019-OAJ-ACFFAA, elaborados por la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respectivamente, relacionados a la contratación de los ítems 1 y 2 de la "Adquisición de Munición para Entrenamiento y Operaciones del CIOEC-VRAEM", bajo la modalidad de Proveedor Único.





Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para la continuación del proceso indicado en el párrafo anterior.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

